

301809

3
20



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
PLANTEL SAN RAFAEL
"ALMA MATER"

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"LA TARJETA DE CRÉDITO Y SU NATURALEZA JURÍDICA
ESTUDIO Y COMENTARIO"

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIATURA EN:

DERECHO

PRESENTA:

JUDITH FLORES ALARCON

ASESOR:

REVISOR:

LIC. LETICIA ARAIZA MENDEZ

LIC. MARIO E. MONFORTE VALLADO

MEXICO, D.F.

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

280315



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



COMO UN TESTIMONIO DE ETERNO AGRADECIMIENTO A MIS
PADRES MIGUEL ANGEL Y CRISTINA POR EL APOYO MORAL
QUE DESDE SIEMPRE ME BRINDARON Y CON EL CUAL HE
LOGRADO TERMINAR MI CARRERA. ¡QUE DIOS LOS BENDIGA!

A DIOS NUESTRO SEÑOR, POR HABERME PERMITIDO
CONCLUIR LA CARRERA DE LICENCIATURA EN
DERECHO.

A MI ABUELITA MATIANA ESPINOZA QUE ES
MI SEGUNDA MADRE POR HABER DEDICADO
TIEMPO DE SU VIDA AL CUIDADO DE MI
PERSONA.

A LA MEMORIA DE MIS ABUELITOS SANTIAGO ALARCON,
MIGUEL FLORES, CARLOTA RODRIGUEZ, POR QUE SIN ELLOS
YO NO ESTARIA EN ESTOS MOMENTOS CONCLUYENDO MIS
ESTUDIOS.

A MIS HERMANOS AZCARY, ULISES Y LUCERO POR
BRINDARME DIA A DIA CARIÑO Y CONFIANZA ¡LOS
QUIERO!

MI CUÑADA SUSANA POR SU APOYO
DESINTERESADO ¡GRACIAS FLACA!

A MI PEQUEÑA SOBRINA AIRINA QUE GRACIAS A SUS BESOS Y ABRAZOS A DESPERTADO, EN MI PERSONA EL SEGUIR LUCHANDO EN LA VIDA. ¡TE QUIERO MUCHO!

A MI MAESTRA LICENCIADA LETICIA ARAIZA MENDEZ GRACIAS POR HABER ACEPTADO SER DIRECTORA DE ESTE TRABAJO DE TESIS. ¡QUE DIOS LA BENDIGA!

A MI MAESTRO LICENCIADO MARIO E. MONFORTE VALLADO POR APOYARME Y HABER ACEPTADO SER EL REVISOR DE TESIS, GRACIAS.

A RAFAEL QUEVEDO POR LA VISION, ESTIMULO,
DESINTERES, TALENTO Y FE QUE ME HA BRINDADO
¡GRACIAS POR TU CONFIANZA!

A TODA MI FAMILIA Y AMIGOS POR SU
VALIOSA COOPERACIÓN, AYUDA Y APOYO
OTORGADOS.

ÍNDICE.

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TARJETA DE CREDITO

1.1. EUROPA	2
1.1.1. INGLATERRA	4
1.1.2 FRANCIA.....	4
1.2 ESTADOS UNIDOS.....	5
1.3 MÉXICO	11

CAPITULO II

TARJETA DE CREDITO EN MEXICO

2.1 DEFINICION DE TARJETA. DE CREDITO.	17
2.2 EXPEDICIÓN	20
2.2.1 MEDIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SOLICITUDES.	21
2.2.2 PROCESO DE LAS SOLICITUDES	22
2.3 SU USO.....	22
2.4 CONTROL DE CREDITO O ADMINISTRACION	24
2.5 RESTRICCIONES	26

CAPITULO III

TIPOS DE TARJETAS DE CREDITO Y SU FUNCIONAMIENTO

3.1	CLASIFICACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO Y SU FUNCIONAMIENTO.....	31
3.1.1	TARJETAS DE CREDITO DIRECTAS	32
3.1.2	TARJETAS DE CREDITO INDIRECTAS.....	32
3.2	CUENTA DE INNOVACION "APROBACION GARANTIZADA (INVERSION)	43
3.2.1	CONCEPTO DE CUENTA MULTRAN.....	44
3.2.2	VENTAJAS.....	44
3.3.3	DESVENTAJAS.....	45
3.4.	REGLAS PARA LA EMISION Y OPERACIÓN DE TARJETA DE CREDITO	48
3.4.1	REQUISITOS Y POLITICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO	49
3.5	ANALISIS Y APROBACION DE TARJETAS DE CREDITO.....	51
3.5.1	PREAPROBADAS.....	51
3.5.2	EMPRESARIAL.....	52
3.6	PROCESO NORMAL	52
3.7	CRITERIO DE ANALISIS	53
3.8	DOCUMENTOS QUE PUEDEN SUPLIR LOS INFORMES	56
3.9	CAPACIDAD DE PAGO	57

3.10 VERIFICACION DE DATOS.....	58
CAPITULO IV	
NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDITO	
4.1 CONSIDERACIONES GENERALES.....	63
4.2 LA TARJETA DE CRÉDITO Y LOS TITULOS DE CREDITO.	64
4.2.1 INCORPORACION.....	65
4.2.2 LA LEGITIMACION.....	66
4.2.3 LA LITERALIDAD.....	67
4.2.4 AUTONOMIA.....	68
4.3 CONCEPTO DE TARJETA DE CREDITO.....	69
4.4 SISTEMA DE TARJETA DE CREDITO.....	71
4.5 CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE.....	73
4.6 CONCEPTO DE APERTURA DE CREDITO.....	76
4.7 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA. CORRIENTE.....	80
4.7.1 ELEMENTOS PERSONALES.....	82
CAPITULO V	
ANALISIS DE LA TARJETA DE CREDITO COMO CONTRATO DE AFILIACIÓN	
5.1 REQUISITOS QUE CONTEMPLA LA TARJETA DE CREDITO.....	85

5.2	PRIMORDIAL OBJETIVO DEL SISTEMA DE TARJETA DE CREDITO.	87
5.3	EL CONTRATO DE AFILIACION.....	89
5.4	CONCEPTO.....	92
5.5	CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN.....	94
5.5.1	ELEMETOS PERSONALES.....	96
5.6.	RELACIÓN JURÍDICA ENTRE TARJETAHABIENTE Y PROVEEDOR.....	96
5.7.	PARTES QUE INTERVIENEN EN LA TARJETA DE CREDITO.	106
5.7.1	DERECHOS DE LOS CLIENTES ANTE EL BANCO.....	106
5.7.2	DERECHOS DEL BANCO ANTE EL TARJETAHABIENTE.....	107
5.7.3	DERECHOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS ANTE EL BANCO.	108
5.7.4	OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE.....	108
5.7.5	OBLIGACIONES DEL BANCO EMISOR.....	109
5.7.6	OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO AFILIADOS.....	109

CONCLUSIONES

PROPUESTAS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

En éste trabajo analizaremos a una figura jurídica mercantil novedosa en el mundo de los negocios. Una prueba clara de que no es cierto que todo está creado por el Derecho Mercantil.

La inquietud que ha despertado éste tema es, en parte observar que día a día disminuya la proporción de pagos en efectivo en el comercio al menudeo, en que la tarjeta de crédito substituye al dinero.

En este análisis se hace mención de los antecedentes de la Tarjeta de Crédito y, en específico el desarrollo de la misma en México. Se puntualiza su funcionamiento y las diversas clases en las Tarjetas de Crédito.

En la actualidad la Tarjeta de Crédito que todos conocemos se ha convertido en un instrumento indispensable para las transacciones más habituales del comercio.

Al rededor de esta Tarjeta de Crédito, giran importantes figuras jurídicas que hacen posible el funcionamiento de la misma, y que pocas personas conocemos en realidad.

En el presente trabajo se hace un análisis crítico de las figuras y actos jurídicos que hacen posible el funcionamiento de la Tarjeta de Crédito, los cuales han llegado a ser de ese instrumento un verdadero y fundamentado dinero de plástico.

En los últimos años todo ese sistema de Tarjeta de Crédito se ha ido renovando y modernizando, hasta el grado de sustituir las operaciones convencionales entre las personas a operaciones modernas que se realizan por medio de sistemas automáticos computarizados.

Mi intención al realizar este estudio es, dar un paso más para el conocimiento y solución de problemas tan complejos como los que plantea la emisión y operación de Tarjetas de Crédito Bancarias. Proponiendo algunas medidas en mi escasa experiencia considero factibles.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TARJETA DE CREDITO

1.1 EUROPA

1.1.1. INGLATERRA

1.1.2 FRANCIA

1.2 ESTADOS UNIDOS

1.3 MÉXICO

1.1. EUROPA

Los datos acerca de las primeras Tarjetas de crédito y el lugar en que nacieron constituyen, hasta la fecha, motivo de polémica, lo más aceptado es que la Tarjeta de crédito tuvo su origen en Europa, a principios del siglo XX. En Francia, Alemania e Inglaterra, los Hoteles de mayor categoría y lujo proporcionaban a sus clientes (sobre todo a los asiduos) Tarjetas de crédito; aunque por supuesto, no eran iguales a las que actualmente se utilizan.

En su relación sólo intervienen dos partes; el Hotel que concesionaba el crédito y el cliente que disfrutaba del mismo. En ésta relación no existe triángulo de relación jurídica y económica que existe actualmente en Tarjetas de crédito, es decir: Banco, tarjetahabiente y proveedor.

1.1.1. INGLATERRA

A nivel internacional, el primer país europeo que ingreso al campo de la Tarjeta de crédito es Inglaterra a través del Barklay Bank, en los años 30's se introduce la tarjeta en los almacenes departamentales como son "Marks and Spences's", "Harrod's" y "John Lewis".

En éste país, en el año de 1951 uno de los más importantes Bancos el Westninster Bank participan en la colocación del Diner's Club, en 1958, se introduce la American Exprés y en 1966 se emite la Tarjeta del Banco Barclay's .¹

1.1.2 FRANCIA

En el año de 1954 parece la Tarjeta Diner's Club de Francia y a principios del año 1967, Francia introduce la Tarjeta Roth Child, y en el mes de noviembre del mismo año, la Tarjeta Carte Blue es emitida por seis de los más grandes bancos franceses.

¹ A. SIMON JULIO. Tarjeta de Crédito. Edit. Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina 1990, p 45

Una de las principales tiendas departamentales que expide Tarjetas de crédito es "Lafayet".

Posteriormente la tarjeta de crédito, se expande al Continente Asiático, llegando a "Japón".

1.2 ESTADOS UNIDOS

En los Estados Unidos de Norteamérica el uso de las Tarjetas de crédito se remonta al año 1924, cuando una empresa de petróleo denominada General Petroleum introduce una Tarjeta para la adquisición de combustible.

A partir de éste momento, numerosos son los almacenes comerciales y expendios de gasolina que emitieron sus propias Tarjetas de crédito.

En el periodo comprendido de la Segunda Guerra Mundial éstas Tarjetas desaparecieron, a raíz de que el gobierno realiza una restricción de gastos al consumidor y al otorgamiento de créditos.

Posteriormente al término de la guerra son eliminadas estas limitaciones y las tarjetas hacen nueva cuenta su reaparición, así en el año 1947 algunas empresas ferrocarrileras y líneas aéreas empiezan a expedir Tarjetas para viajes

Podríamos afirmar que la llamada "era del dinero plástico" tiene sus inicios en 1949, como consecuencia de la iniciativa de Frank McNamara, destacado hombre de negocios en la ciudad de Nueva York, el cual ideó un procedimiento en el que se le permitiera probar alimentos en algunos de los más refinados restaurantes de la ciudad sin tener que llevar en el bolsillo dinero en efectivo, creando así una organización que garantizaba el pago de los consumos realizados por sus socios y la denominó Diner's Club, que en español la traducimos como el "Club de los comensales". Incluyéndose después en hoteles y grandes almacenes entre los establecimientos afiliados al Club, ya en 1951 se encontraban ya bastantes agremiados, así que fue necesario fabricar tarjetas de cartulina en el que contenían el nombre y la firma del socio, así como una lista de los establecimientos en donde eran aceptadas.

A partir de éste momento el concepto Diner's se extiende rápidamente, rebasa no sólo los límites de la Urbe de Hierro y de las propias fronteras de los Estados Unidos para dar la vuelta al mundo.

La creación del Diner's Club fue el primer paso en la evolución de las Tarjetas de crédito, constituyéndose así la primera institución financiera que emitió una Tarjeta con carácter internacional. Sin duda alguno tuvo un enorme éxito, en 1958 se emite una nueva Tarjeta para viajes y entretenimientos llamada: American Express.

La American Express Company contaba con una impresionante red de comunicaciones interbancarias dentro y fuera de los Estados Unidos; con ello se garantizó el éxito inmediato que tuvo su programa de crédito.

El Franklin National Bank en 1951 lanzó la primera Tarjeta de crédito bancaria en la historia. Su ejemplo cundió rápidamente por toda la Unión Americana y para finales de 1953 existían ya 62 bancos con Tarjetas propias.

En esta década de los cincuenta eran bancos pequeños y de cobertura regional, los que habían aventurado los planes de las Tarjetas, mientras que en otra etapa intervinieron ya bancos con alcance nacional e incluso internacional

Sin embargo, los primeros años en que fueron emitidas las Tarjetas fueron difíciles, especialmente para las Tarjetas de crédito bancarias. En muchos casos, las esperanzas de los beneficios se convertían en cuantiosas pérdidas, ya que su desarrollo y la operatividad de planes de estas resultó más caro y complicado que lo previsto; puesto que los bancos adquirieron equipo adicional al que ya tenían, y preparar a su personal y, lo más difícil persuadir al público de las ventajas del empleo de las Tarjetas de crédito, los gastos publicitarios fueron muy elevados y los propios bancos carecían de experiencia en éste tipo de préstamo, lo que llevó a muchos de ellos a abandonar el novedoso sistema

En la década de los sesenta, las experiencias referidas antes mencionadas fueron eliminándose poco a poco y los bancos volvieron a expedir, sus Tarjetas de crédito.

Esta actividad se debió principalmente, a la participación de las grandes instituciones bancarias que iniciaron, sobre mejores bases, programas de tarjetas. En el año de 1966, en la costa de los Estados Unidos, en California, el Bank of America de San Francisco emitió un sistema de tarjetas denominado BankAmericard, al que se fue sumando una gran cantidad de bancos. “Tiempo después, tras la fundación del consorcio VISA (Visa International Service Association), el cual compra todos los derechos del sistema Bank of American, las tarjetas BankAmericard fue sustituido por la VISA”.²

El éxito de los sistemas de Tarjetas de crédito tiene su inicio sobre dos grandes pilares Interbank, hoy Mastercard y BankAmericard hoy Visa, su resultado fue sin duda el resultado de una participación conjunta; los bancos compartieron esfuerzos para la promoción y operación de Tarjetas de crédito, así como para la extensión de sus servicios, primero con base en programas locales, luego estatal y finalmente internacional.

² EL DINERO DE PLASTICO. EVITADO POR CARNET, MEXICO 1995 P 98.

Con la consolidación de ambos consorcios se permitió un avance estable y definitivo en el uso del dinero de plástico, con lo que muy pronto este novedoso y eficaz sistema se propagó por todo el mundo.

Es así como para finales de los sesenta, las Tarjetas de crédito tenían ya una aceptación por parte del público que era día con día mayor, sus servicios eran cada vez más amplios.

En esta etapa de los sesenta numerosos almacenes e instituciones emitieron sus Tarjetas de plástico para otorgar sus propios créditos.

Las mujeres y los hombres empezaron a portar cada vez más la Tarjeta y menos dinero en efectivo.

Esta aceptación tuvo un importante impacto en el mercado; por un lado, aumentaron las ventas y con ello la producción; por otro lado, el uso del dinero de plástico permitió al usuario controlar más racionalmente su presupuesto, aumentando el consumo.

Pero es en los últimos años cuando el empleo de éste tipo de dinero se expande hasta llegar a niveles en verdad impresionantes. Los sistemas Visa y Mastercard, que cuentan con más de 35 mil bancos, un sin fin de millones de Tarjetas y cuentan con alrededor de ocho millones de establecimientos afiliados.

Grandes factores contribuyen al enorme crecimiento de las organizaciones Visa y Mastercard. Incrementando así, la aceptación generalizada de los productos y de los servicios que ofrecen las instituciones bancarias a través de éstos dos sistemas; y por otra el desarrollo de los medios de comunicación y de sus propios sistemas de información.

1.3 MÉXICO

La primera Tarjeta de crédito emitida en nuestro país data del año 1953, cuando se fundo el Club 202, S.A. el primordial objetivo era la expedición de tarjetas de identificación que permitieran a funcionarios o empleados de una compañía firmar la cuenta de sus gastos en determinados lugares, en los que aceptaran la garantía de

que la institución les pagaría en nombre del cliente. Es así como nació la Tarjeta de crédito Club 202. Posteriormente tres años después, en 1956, se fusionó a Diner's Club, en el que en éste momento tenía ya más de 400 mil socios y cinco mil establecimientos afiliados en 800 ciudades de 60 países del mundo.

Más tarde, aparecieron en México las tarjetas American Express y Carte Blance, pero su empleo estaba limitado a un pequeño grupo de personas con un amplio poder de compra.

A finales de los años sesenta, en el mes de enero de 1968, el Banco Nacional de México (Banamex), lanzó al mercado la primera Tarjeta de crédito bancaria de todo América Latina, misma tarjeta a la que se denominó Bancomático, la cual estaba afiliada al sistema Interbank hoy Martercard.

La segunda Tarjeta de crédito mexicana, apareció en junio de 1969, emitida por el Banco de Comercio (Bancomer), afiliada a la agrupación BankAmericard hoy conocida como Visa.

En este mismo año, nació la empresa Promoción y Operación, S.A. de C.V. (Prosa), como resultado del esfuerzo de diez bancos conjuntos, en el que su principal objetivo era poner al servicio de sus cuentahabientes una tarjeta de crédito común a los bancos asociados, gracias a éste esfuerzo en agosto de 1969 salió al mercado la Tarjeta Carnet, afiliada al sistema Interbank.

Con el surgimiento de las tarjetas de crédito implicó un fuerte impacto en el mercado mexicano. Al principio, la reacción de los habitantes era incredulidad y asombro, claro, no estaban acostumbrados a realizar sus compras si no era por medio de pago de dinero en papel o moneda, era como si se viviera una historia del futuro, esta ficción se volvió en nuestros días algo cotidiano.

“La gente llevaba consigo las tarjetas de crédito para realizar sus compras en los establecimientos comerciales. Esta acción repercutió en los establecimientos pues la acción de ventas era mayor,

aumentando así día con día, pues al estar afiliados éstos a las tarjetas de crédito bancarias atraían más a la clientela”.³

Es así como la Tarjeta de crédito favorecía a los establecimientos y a los tarjetahabientes, trayendo consigo beneficios para los bancos.

Ya en 1987, los tarjetahabientes extranjeros podían realizar sus compras en México con sus Tarjetas de crédito, sin embargo los mexicanos no podían hacer lo mismo fuera del país, siendo así que para ese momento se había consolidado el manejo de los sistemas de crédito en México, y además se había reconocido la gran importancia de la globalización de los servicios, en éste mismo año el gobierno mexicano autorizó al sistema la emisión de Tarjetas de crédito internacional. Gracias a éste sistema, el usuario de una Tarjeta nacional podría disfrutar del crédito en el ámbito internacional.

Actualmente los tres organismos emisores de Tarjetas de crédito bancarias en nuestro país son Bancomer Banamex y Carnet, mismos

³ COMPENDIO DE TARJETAS BANAMEX. ELABORADO POR BANAMEX, MEXICO 1998.

que se encuentran afiliados al sistema Visa y Mastercard, sistemas que han beneficiado a los tarjetahabientes nacionales.

Mencionaré que México, a nivel internacional ocupa un lugar destacado en la emisión de tarjetas de crédito, disponiendo de la más avanzada tecnología,

CAPITULO II
TARJETA DE CREDITO EN MEXICO

- 2.1 DEFINICION DE TARJETA. DE CRÉDITO
- 2.2 EXPEDICIÓN
 - 2.2.1 MEDIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SOLICITUDES
 - 2.2.2 PROCESO DE LAS SOLICITUDES
- 2.3 SU USO
- 2.4 CONTROL DE CRÉDITO O ADMINISTRACION
- 2.5 RESTRICCIONES

2.1 DEFINICION DE TARJETA. DE CREDITO.

La palabra "Tarjeta" viene del Latín "Tarija", que significa escudo.

"Crédito", del latín "Crederere", se define como la fe o confianza que nos merece una determinada persona, ya sea física o moral, por su solvencia moral o económica."⁴

Se refuta la idea del concepto de tarjeta de crédito, varios son los autores que expresan sus distintos puntos de vista, ha continuación mencionaré algunos de ellos:

⁴ CARRILLO M. JUAN. La tarjeta de crédito y su aspecto jurídico. Librería Carrillo Hermanos e Impresores, S.A Edición 1993 p.4

El maestro Acosta Romero define “ es un documento privado de material plástico que lleva impresa determinados símbolos, y el logotipo del Banco emisor fecha de expedición, fecha de vencimiento, nombre del tarjetahabiente, los números correspondientes para identificar su cuenta y además la firma del tarjetahabiente.”⁵

Para Carlos Gilberto Villegas tarjeta de crédito lo define como “es un instrumento de crédito utilizado por su titular para adquirir bienes y servicios, en la cual su posesión habilita al titular a usar crédito abierto a su favor por una Institución Bancaria.”⁶

Las propias Instituciones Bancarias han creado su propia definición de tarjeta de crédito, en el hábito comercial y bancario como lo expresa Banamex S.N.C (Sociedad Nacional de Crédito) en lo que define de la siguiente manera..

“La tarjeta de crédito es una laminilla de plástico grabada, con los datos de una persona que tiene derecho a recibir de otra persona

⁵ ACOSTA ROMERO Derecho Bancario. 579

⁶ CARLOS GILBERTO VILLEGAS. Compendio Jurídico Técnico y práctico de la actividad Bancaria. Segunda Edición 1990 Editorial de Palma p.478

física o moral mercancías o servicios y aún dinero, a la presentación de la laminilla y mediante la firma de pagarés a al orden de la Institución Bancaria que expidió la laminilla.⁷

Como se pudo observar, en los distintos conceptos antes mencionados, sostienen mismas ideas respecto al concepto.

Con lo anteriormente expresado, me permito aportar una definición propia:

Tarjeta de crédito es un instrumento con carácter intransferible, emitida por una Institución mercantil, por medio del cual el titular, obtiene una serie de beneficios en el acto, en el cual en vez de pagar el importe de la compra con dinero o con cheque, lo hace por medio del plástico, pagándolo posteriormente a futuro.

⁷ CARRILLO M. JUAN I. La Tarjeta de Crédito p.10

2.2 EXPEDICIÓN

La expedición de la tarjetas de crédito se realizará, invariablemente, con base en los Contratos de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, que previamente deberá requisitar y firmar el solicitante.

Podrán ser usadas según se autorice, sólo en territorio nacional o también en el extranjero. Las tarjetas se expedirán a personas físicas o morales (cuando correspondan a tarjetas de crédito empresariales) y serán intransferibles, sujetándose a las características que señala el Banco de México.

De acuerdo con el contrato, el banco se obliga a pagar por cuenta del acreditado los bienes y servicios que este demande y que se formalizan mediante la suscripción de pagarés, así como las órdenes de compra o de pago que solicite por escrito y por vía telefónica. El cliente podrá disponer de dinero en efectivo en las oficinas de banco, en las de su corresponsales bancarios y, a través de equipos o sistemas automatizados, previo uso de su identificación

personal. "Los consumos o disposiciones efectuados en el extranjero serán correspondidos invariablemente con un cargo en moneda nacional a la cuentas del tarjetahabiente, equivalente al tipo de cambio vigente a la fecha de presentación de los documentos relativos, tomando como base al dólar estadounidense".⁸

El banco podrá efectuar contratos de apertura de crédito en cuenta corriente con personas físicas o morales, en este último caso, las tarjetas respectivas se expedirán a nombre de las personas físicas que las entidades económicas designen.

2.2.1 MEDIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tarjetas de crédito podrán ser distribuidas en las sucursales, correo directo, contenedores colocados en oficinas y comercios afiliados, empleados y agencias promotoras debidamente seleccionadas y contratadas.

⁸ CIRCULARES TELEFAX 1994-1997, "TARJETA DE CRÉDITO" COMISIÓN NACIONAL BANCARIA.

2.2.2 PROCESO DE LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes requisitadas deberán ser entregadas en una área específica encargada de procesarlas, que realizará los trámites establecidos para analizar y evaluar la moralidad y solvencia económica de los prospectos. Esta área será la única facultada para decidir sobre el otorgamiento o rechazo de las solicitudes. En Banca metropolitana, la corresponsal de esta función será la Subdirección de Area de Cuentas Nuevas,. En el banca del interior del país, cada centro regional deberá asignar en forma semejante dicha responsabilidad con base en las cargas de trabajo y estructuras organizadas existentes.

2.3 SU USO

La tarjeta de crédito es un instrumento privado, por ser emitido por la Institución Bancaria,, por medio de la cual, sirve como medio identificable del acreditado en un contrato de apertura de crédito, en la realización de diversas operaciones de las que dispone el otorgante de plástico.

En plástico, mejor conocido como tarjeta de crédito es un sistema creado para que los usuarios ó clientes, realicen operaciones como compras sin la necesidad de disponer de dinero en efectivo, recibiendo a cambio producto, en el que interviene la Institución de Crédito como un intermediario entre el consumidor y el establecimiento.

El tarjetahabiente puede ser una persona física ó moral, su nombre queda impreso en el plástico, su uso es personal e intransferible, e indosable, es decir, sólo lo puede utilizar la persona titular del plástico por, lo cual no es considerable como título de crédito.

Lo que forma parte del pago, son las notas de cargo, es decir, el baucher, recibidos salvo buen cobro en los establecimientos afiliados, en los que estos tienen el texto de un pagaré suscrito por el tarjetahabiente, y que será pagadero a la vista, a la orden del acreditante.

El seguimiento en el que opera los emisores de crédito para el otorgamiento de éste simple, el cliente llena debidamente una solicitud de tarjeta de crédito denominado Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, el cual se estudiara con posterioridad, aprobando éste, el Banco expide la tarjeta de crédito, lo que denomina como laminilla de plástico.

Misma que deberá ser firmada, para que el usuario pueda adquirir bienes y servicios en los negocios afiliados, mismos que, después de que el titular firma el pagaré comprueban la autenticidad entre la tarjeta y el baucher, o el importe consumido. Negocio afiliado que cobrará posteriormente a la Institución Bancaria, el monto del pagaré a cargo de la cuenta del tarjetahabiente.

2.4 CONTROL DE CREDITO O ADMINISTRACION

Lo que las Instituciones de crédito llaman control de crédito lo denominan también administración de crédito, es una forma de atraer clientes a los bancos de crédito emitiendo también tarjetas de crédito.

ó ya teniéndolas, emplean un sistema novedoso en el que benefician al tarjetahabiente.

Seis meses sin intereses es la mejor manera en que las Instituciones crediticias apoyan a sus clientes en el que hacen crecer negocios de las tarjetas de crédito dentro de los bancos, además de promover un consumo racional y sano, es darle certeza en sus pagos.

Debido a las tasas de interés, el objetivo más importante de las instituciones es concretar ofertas en los clientes a seis meses in intereses con ciertos comercios

El lanzamiento de ofertas de pagos fijos es evidente, por que se resuelve el problema de la incertidumbre de los problemas de los pagos de los tarjetahabientes.

Actualmente, algunos bancos tienen “promociones con tiendas departamentales como lo es el caso de uno de los bancos con el

Palacio de Hierro, Home Mart, Dormimundo y próximamente Cristal Joyas”.⁹

El programa de seis meses sin intereses, ha sido sin duda una prueba exitosa, en la que no se le cobran al cliente el interés; parte es cobrado al comercio y parte reduce el banco su margen.

2.5 RESTRICCIONES

Se ha vuelto selectivo el mercado de tarjetas de crédito en México. no porque se trate de un instrumento elitista, sino porque la crisis ha reducido el tamaño de este mercado, esta lejos de mantenerse estático y su alrededor se ha expedido con gran fuerza.

La crisis financiera de 1995 ocasionó problemas a los emisores de tarjetas, como cartera vencida; pero siempre hay mucho que aprender y hoy este segmento es distinto, porque ya no se otorga tarjetas de crédito de forma desmedida; su seguimiento es riguroso, es decir, el banco emisor busca no correr riesgos.

⁹ COMPENDIO DE TARJETAS BANCOMER EDITADO POR BANCOMER, MEXICO 1999

La lección que dejó el endeudamiento, morosidad y cartera vencida en tarjetas de crédito, como resultado de la crisis económica, ha conducido a conformar un mercado más reducido, en donde los emisores están siendo selectivos en el momento de aprobar las solicitudes y los tarjetahabientes son más prudentes al realizar sus consumos.

Hablar entonces de tarjetas de crédito es hablar de un mercado pequeño, selectivo, sofisticado, con las posibilidades de crecer, es así que los emisores consideran que este mercado será cada vez más pequeño.

Sin embargo, cabe hacer mención que, tanto para los bancos como para los tarjetahabientes, sin duda hay más cultura del crédito hoy en día, y consumidores más educados, además de que los bancos tienen bien definidos sus objetivos, como ofrecer los medios más apropiados de pago de acuerdo con el momento que se esta viviendo.

Las Instituciones Bancarias presuponen una hipótesis respecto a al tarjeta de crédito; la tarjeta es un medio de consumo masivo y todo mundo quiere una.

Ahora, los usuarios se vuelven racionales y moderan su consumo para no gastar no más de lo que saben que no pueden pagar. La conducta el cliente hace reflexionar a bancos y a usuarios, ya que estos últimos asumen la responsabilidad en el uso de las tarjetas de crédito.

Ambos, bancos y tarjetahabientes, son responsables y parte de está corresponsabilidad se ve ahora en el consumo más prudente. Tal situación se ha manifestado en una baja de consumo, por ello es que las instituciones bancarias tiene campañas que intenta hacer reflexionar a los tarjetahabientes, diciéndoles “No te endeudes más de lo que puedes pagar”, es decir, no consumas cosas no necesarias que podrían ocasionar problemas para ambos.

Las Instituciones, ahora son más estrictas para otorgar un plástico, pese a que la tarjeta de crédito es el medio de pago más avanzado.

En México, hubo al principio un mal entendimiento del uso de la tarjeta, porque se usó como una forma de pago, más que utilizar un crédito.

Con la crisis económicas por las que a atravesado el país es más fácil encontrar un cliente con capacidad de ahorrar algunos centavos, que encontrar a alguien de crédito.

CAPITULO III

TIPOS DE TARJETAS DE CREDITO Y SU FUNCIONAMIENTO

- 3.1 CLASIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y SU FUNCIONAMIENTO
 - 3.1.1 TARJETAS DE CRÉDITO DIRECTAS
 - 3.1.2 TARJETAS DE CRÉDITO INDIRECTAS
- 3.2 CUENTA DE INNOVACION “APROBACION GARANTIZADA” (INVERSIÓN)
 - 3.2.1 CONCEPTO DE CUENTA MULTRAN
 - 3.2.2 VENTAJAS
 - 3.3.3 DESVENTAJAS
- 3.4 REGLAS PARA LA EMISION Y OPERACIÓN DE TARJETA DE CREDITO.
 - 3.4.1 REQUISITOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO
- 3.5 ANALISIS Y APROBACION DE TARJETAS DE CRÉDITO
 - 3.5.1 PREAPROBADAS
 - 3.5.2 EMPRESARIAL
- 3.6 PROCESO NORMAL
- 3.7 CRITERIO DE ANALISIS
- 3.8 DOCUMENTOS QUE PUEDEN SUPLIR LOS INFORMES
- 3.9 CAPACIDAD DE PAGO
- 3.10 VERIFICACION DE DATOS

3.1 CLASIFICACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO Y SU FUNCIONAMIENTO

La tarjeta de crédito no es un instrumento de uso exclusivo de las instituciones bancarias ya que como se ha referido con antelación, se utiliza también por establecimientos comerciales.

La doctrina clasifica a las tarjetas de crédito en dos ramas:¹⁰

Tarjetas de crédito directas.

Tarjetas de crédito indirectas.

A continuación expondré en que consiste cada una:

¹⁰ ACOSTA ROMERO MIGUEL. Derecho Bancario. Editorial Porrúa Hermanos Edición 1992,p 579

3.1.1 TARJETAS DE CREDITO DIRECTAS

Estas tarjetas las conocemos como tarjetas de crédito comercial, se caracteriza por ser expedida en los establecimientos comerciales que otorgan crédito a su clientela, cuyo objeto y finalidad es, incrementar sus ventas, así mismo, limita al cliente a realizar sus adquisiciones en el mismo establecimiento emisor ó en sus diversidad de cadenas.

Haremos mención de algunos establecimientos comerciales en las que su caracterización es utilizar el sistema antes mencionado:

Palacio De Hierro S.A. de C.V.

Puerto de Liverpool S.A. de C.V.

3.1.2 TARJETAS DE CREDITO INDIRECTAS

Son aquellas cuyo emisor es una institución de crédito quienes conforme a lo dispuesto por el artículo 46, de la Ley Reglamentaria del

Servicio Público de Banca y Crédito. Artículo que se encuentra en el capítulo Primero del Título Tercero denominado “De las Operaciones”.

Pueden expedirla, dice el artículo:

“Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

. . . VII - Expedir Tarjeta de Crédito con base en Contratos de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente”.

Es importante señalar que dicha Tarjeta de Crédito puede ser usada para que el mismo emisor le otorgue cierta cantidad de dinero dentro de los límites del crédito que le fué otorgado al tarjetahabiente.

En la actualidad los Bancos han creado diversas modalidades respecto a las tarjetas de crédito bancarias, con diferentes atribuciones y funciones, en las que puede haber confusión con los clientes en torno a como utilizarlas.

Dentro de la diversidad de tarjetas de crédito encontramos.

- a) Tarjetas de afinidad.
- b) Tarjeta de débito
- c) Tarjeta de crédito.
- d) Tarjeta de Bancos asociados.
- e) Tarjeta de marca privada.

a) *Tarjeta de afinidad*

Es una tarjeta de crédito diseñada para conjunto de personas con afinidades idénticas es decir, poseen una característica común como es el caso de ex alumnos de Instituciones Universitarias, o bien, pertenecen a alguna asociación, en la que el Banco reintegra una parte de la factura que es utilizada por estos con fines de capacitación, investigación, etc.

Poseen éstas tarjetas las mismas ventajas y servicios, ya sea en el ámbito nacional como internacional, dependiendo claro esta de su emisión.

Es necesario que se cuente con un grupo de personas suficientemente grande, explicando su teoría de desarrollo, para que ésta pueda ser emitida.

Son tarjeta de crédito revolvente en cuenta corriente, de su uso nacional o internacional con el respaldo de Visa ó MasterCard, con opción al servicio de tarjeta maestra, o que tiene el atributo adicional de identificar al usuario como miembro de la asociación o agrupación a la que pertenecen. ¹¹

A continuación se hace mención de algunas Instituciones de éste sistema:

Universidad del Valle de México

Universidad de las Américas

¹¹ COMPENDIO DE TARJETAS BANAMI X. emitida por Banamex. Mexico D.F. 1992 p 4

Videocentro

Secretaría de Turismo.

b) Tarjeta de Débito

En la actualidad la tarjeta de débito en México, ha superado a la de crédito, si bien todavía no en monto, por que el nicho de débito es de cantidades menores al de tarjetas de crédito.

Hoy en día MasterCard cuenta con una gama importante de productos de débito que permite una segmentación de clientes, por ejemplo el débito pagado, que es un concepto muy interesante que se enfoca a aquella población que no ha tomado una decisión de "CREDITO".

Esta tarjeta es expedida por el banco por medio de una cuenta de cheques llámese cuenta Maestra o Cuenta Dinámica, en la que el cliente deposita una cantidad de dinero al banco, y éste le proporciona una chequera, así como la misma Tarjeta de débito con la que el tarjetahabiente dispone de su dinero en los cajeros automáticos a

través de ventanillas en el mismo banco ó otros bancos afiliados al sistema denominado RED, que comparten varios bancos.

También está el débito Maestro, el que corre en línea, es decir, es el único producto de débito que al mismo tiempo en que se hace la autorización se está haciendo la compensación, y al darse ambas simultáneamente ofrece la máxima seguridad, tanto para el tarjetahabiente como para el banco y el comercio

El tarjetahabiente posee la ventaja de hacer disposiciones en efectivo de la cantidad depositada en la institución Bancaria, en cualquier momento, es decir, disponiendo en forma inmediata de sus propios recursos.

Sin embargo existe una desventaja, que presenta éste tipo de tarjeta es, que al momento de utilizarla disminuye el ahorro o inversión del tarjetahabiente, ya que al utilizarla constantemente el interés que produce, ésta cuenta baja.

Débito tiene también la aceptación como medio de pago.

Se podría decir que es un instrumento de inversión en moneda nacional, y su uso es también nacional como internacional, en el que hay anticipadamente un depósito para poder hacer uso de ésta la cual para ser tarjeta bancaria también es expedida como una laminilla plástica, dando consentimiento al poseedor contar con liquidez y rendimiento financieros.

Ejemplo: VISA ELECTRON.

C) Tarjeta Cuenta Nomina

En el mercado de las tarjetas encontramos también la cuenta nómina, es decir, es aquella tarjeta en la que existe una relación de personas que realizan actividades laborales dentro de oficinas estatales o empresas privadas, y reciben una remuneración económica, depositada en una cuenta bancaria, en la que el individuo puede disponer de su dinero a través de ventanilla con su número de contrato de la cuenta y una identificación oficial o bien por medio de cajero automático con su tarjeta de débito

d) Tarjeta de Crédito

Ahora bien, definiré el concepto de tarjeta de crédito de acuerdo al precepto plasmado por Banamex S.N.C., de acuerdo al compendio "Es un medio de pago con el cual su legítimo tenedor puede adquirir, con la sola presentación de la tarjeta y mediante la firma de un pagaré, obtener bienes y servicios en los negocios afiliados en la República Mexicana y en el extranjero, o efectivo en sus sucursales a través de una línea de crédito revolvente y/o el acceso de fondos previamente depositados por el cliente"¹².

El principal objetivo es la situación del dinero como pago por la adquisición de bienes y de aquellos servicios de consumo que se realizan dentro de un límite de crédito que el banco otorga.

Posteriormente se estableció el servicios de cajas permanentes ara disponer de dinero en efectivo, a cualquier hora del día y noche urante todo el año, mediante número confidencial que se le otorga al rjetahabiente.

¹²B. Cit. Compendio Tarjetas de Crédito Banamex \ p.4

VENTAJAS DE ADQUISICION DE TARJETA DE CREDITO

Ahora haré referencia de las ventajas que permite portar la Tarjeta.

Traer consigo cantidades de dinero, reemplazándolo por la minimilla.

La adquisición de bienes y servicios en establecimiento afiliados.

Disposición de dinero en efectivo en sucursales bancarias y en cajeros automáticos.

Acceso a los cajeros automáticos

Costos de servicios como boletos o eventos.

Costos por la adquisición de boletos de avión.

Control del estado de cuenta mensual

- Protección en caso de robó o extravío reportado telefónicamente y por escrito para que surta sus efectos en caso de hacer mal uso de la tarjeta.
- La obtención de otro crédito ya sea bancario o comercial.
- Reservaciones vía telefónica en hoteles.

Vigencia de 12 meses por apertura en cuenta nueva y 18 meses en renovación

DESVENTAJAS.

Es pertinente señalar que también existen desventajas y un ejemplo claro son, "los secuestros exprés en donde el titular de la Tarjeta es sometido a realizar disposición en efectivo en varios cajeros, a fin de sustraer el total del crédito y entregarlo al secuestrador".¹³

¹³ CIRCULAR, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA. OCTUBRE 1998, P.G.J. D.F.

e) Tarjeta de Bancos Asociados

Es aquella emitida a nombre de personas físicas por bancos asociados que son operados, por instituciones líderes entre las que encontramos por mencionar algunas Bancomer y Banamex, es así, que podemos adquirir bienes y servicios en establecimientos afiliados al sistema Tarjeta.

Esta última institución antes mencionada procesa una serie de tarjetas de otros bancos la denominación de Visa y Mastercard encontrando a su vez la tradicional, empresarial, afinidad y marca propia, es conveniente mencionar que al ser procesadas por ésta, son aceptadas en todos los negocios afiliados al sistema Banamex.

f) Tarjeta de Marca Privada

Esta tarjeta facilita la adquisición de productos a los consumidores mismos que son comercializados por las empresas de las que comprende la cadena comercial y con esta tarjeta el usuario

no podrá disponer de efectivo, en ninguna ventanilla de Banco, ni en el sistema de cajeros permanentes.

Ejemplo:

Suburbia

Calinda Quality Inns

High Life

3.2 CUENTA DE INNOVACION “APROBACION GARANTIZADA” (INVERSION)

En la actualidad algunas instituciones bancarias cuentan con el Sistema de Aprobación Garantizada en el que define como “Un instrumento de pago que permite el titular adquirir bienes o servicios a plazos determinados mediante un crédito revolvente.”¹⁴ Estudio realizado en Septiembre de 1999.

¹⁴ Circular, Banco de México 210/Agosto 1998.

Este crédito surge inicialmente con un depósito efectuado por el mismo solicitante, a una cuenta denominada "MULTRAN".

3.2.1 CONCEPTO DE CUENTA MULTRAN.

Es un instrumento de depósito que puede ser abierto desde los \$3,000.00 que se requiere para el otorgamiento de la Tarjeta bajo el sistema de Aprobación Garantizada, sirviendo como base para definir la línea de crédito que se otorgue a la Tarjeta de crédito.

3.2.2 VENTAJAS

1. La cuenta MULTRAN, genera rendimientos que serán reportados en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito, en base mensual.
2. La tarjeta bajo el sistema de aprobación garantizada ofrece a los prospectos los beneficios, aceptación y características de un producto clásica internacional.

3. Retiros en el país y en el extranjero a través de cualquier sucursal del banco emisor dentro del país y en el extranjero, en cualquier oficina de los bancos afiliados a Visa, Mastercard.

La cuenta MULTRAN se dará de alta al aprobarse la solicitud de tarjeta y se mantendrá habilitado el número de cuenta durante 90 días, plazo en el que el cliente podrá realizar sus depósitos en cualquier sucursal.

3.3.3 DESVENTAJAS

Se cancelará cuando:

1. El depósito inicial sea menor a \$3,000.00 y haya llegado a su fin el plazo máximo de 90 días.
2. Cuando la tarjeta de crédito presente un sobregiro igual o superior al 30%

3. La cuenta MULTRAN, no permite retiros durante los 18 meses básicos para crearle un historial crediticio al cliente.

En la cuenta "MULTRAN" no será posible realizar cargos de la tarjeta ya que es una cuenta de inversión, a menos que el cliente decida cancelar su tarjeta o retirar el importe de su cuenta de inversión.

Se hace la aclaración que si el tarjetahabiente excede el límite de crédito, o sí se vencen las mensualidades, y no paga el importe, la Institución bancaria se queda con el importe del depósito inicial.

El mercado potencial del cual esta compuesto éste sistema es:

- Personas mayores de 18 años, de nacionalidad mexicana.
- Personas que no cuenten con tarjetas bancarias.
- Personas que no hayan calificado en el buró de crédito.
- Personas físicas que no pueden comprobar ingresos.

- Personas físicas que no cuenten con historial crediticio.
- Personas físicas sin ingresos fijos, pero con capacidad de pago.
- Comerciantes, estudiantes, amas de casa, jubilados, comisionistas, taxistas, etc.

Los requisitos que contempla la institución para el otorgamiento de ésta son:

- Ser mayor de 18 años
- Requisitar por completo la solicitud de crédito "Aprobación garantizada"
- Depositar la solicitud en buzones express o entregarla a funcionarios en sucursales.
- Aprobación de solicitud en base a criterios de aprobación ó rechazo.
- Completar y entregar el contrato de cuenta "MULTRAN" a funcionarios de cualquier sucursal.

- Realizar un depósito mínimo de \$3,000.00 en cualquier sucursal.

Existen otras formas de clasificar a las Tarjetas de Crédito:

- a) Según su titular: Individual, y Adicional.
- b) Según su ámbito de validez: en Nacionales e Internacionales.
- c) Según sus elementos personales: Bipartita y Tripartita.
- d) Según su otorgante: Bancarias y No Bancarias.

3.4. REGLAS PARA LA EMISION Y OPERACIÓN DE TARJETA DE CREDITO

En el presente inciso expondré los lineamientos que deben de seguir las Instituciones Bancarias de conformidad con lo que establece las Reglas para la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias publicadas por el Banco de México el 18 de diciembre de 1995, y que en la actualidad siguen vigentes.

Toda institución de crédito se encuentra regida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además de que se tiene que realizar una serie de análisis y aprobación de las solicitudes, para poder expedir el crédito que ha solicitado el cliente para tomar la figura de tarjetahabiente.

3.4.1 REQUISITOS Y POLITICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO

El titular de una tarjeta de crédito individual deberá ser mayor de 18 años y 65 años como máximo, y tener un arraigo no menor de dos años en su empleo, profesión, comercio o industria, rentabilidad de inversiones o de inmuebles, etc.

Toda excepción a esta política respecto de arraigo e ingresos, deberá ser aprobada por un funcionario con facultades de crédito, que ocupe un mínimo alguno de los siguientes puntos o tenga un nivel jerárquico equivalente:

a) En banca interior: Subdirector regional, gerente de plaza o alguien que expresamente y por escrito sea autorizado por el subdirector regional.

b) En banca Metropolitana: titular de la sucursal.

En el caso de conversiones, éstas se efectuarán con la participación de las divisiones y mercadotecnia, cobranzas, cuentas nuevas y control de calidad y de común acuerdo con la división de normas y políticas de crédito.

Invariablemente el funcionario que autorice deberá incluir sus comentarios por escrito, que tengan el límite de crédito que propone, su nombre completo, el de la sucursal donde labora y el puesto que ocupa. Sin la firma de dicho funcionario no se dará trámite a la solicitud.

En todos los casos, antes mencionados, la Subdirección de Área de Cuentas Nuevas o el área equivalente en la banca del interior, será responsable en fungir como procesador y filtro final.

3.5 ANALISIS Y APROBACION DE TARJETAS DE CREDITO.

Los procesos de las solicitudes de tarjetas de crédito se clasifican en dos ramas:

3.5.1 PREAPROBADAS

Serán solicitudes de clientes que ya tengan una relación con el banco y en función de su buen comportamiento comprobable se decida otorgares una tarjeta de crédito.

Este procedimiento podrá ser iniciado en forma con el apoyo de algún proceso de conversión a tárjeta de crédito.

Ejemplo: Cuentas maestras, Crédito hipotecario.

También podrá ser iniciado por funcionarios de promociones en función al conocimiento de la moralidad y solvencia económica que tenga el prospecto.

3.5.2 EMPRESARIAL

Es aquella en que el titular del crédito es una persona moral, pero sólo podrán utilizarla los funcionarios que ella designe, utilizando las tarjetas que para tal objeto el banco expida.

En éste caso, se fija un límite de crédito para cada tarjeta de acuerdo con la empresa de otorgamiento, la que quedará obligada a cubrir el crédito dispuesto por el funcionario.

Para este fin se establece a la empresa una línea de crédito global, cuyo monto, para efectos de otorgamiento, debe considerarse como si se tratara de un préstamo quirografario.

3.6 PROCESO NORMAL

Este será cuando el prospecto no tenga ninguna relación con el banco y por tanto no se le conozca. En estos casos todas las solicitudes deberán ser enviadas a la Area de Cuenta Nueva, tanto en

la banca metropolitana como en la banca interior, donde se aplicarán las siguientes reglas.

1. Edad mínima del solicitante 18 años sin otro requisito en cuanto a su aspecto, que su moralidad y seguridad de ingresos, de acuerdo con el siguiente párrafo:

2. Ingresos mínimos, según la entidad económica de cada centro regional como sigue:

Tarjeta clásica nacional	13 veces salario mínimo
Tarjeta de Oro nacional	19 veces salario mínimo
Tarjeta clásica Internacional	24 veces salario mínimo
Tarjeta Oro Internacional	40 veces salario mínimo

3.7 CRITERIO DE ANALISIS

Con el fin de unificar el criterio para la toma de decisiones, se usará la calificación basada en el concepto denominado “puntaje”, el

cual puede ser aplicado con sus correspondientes variables según la entidad regional de que se trate. En este proceso de análisis se conjugan los factores básicos de moralidad y solvencia económica considerando: ingresos, arraigo, referencias bancarias y comerciales, además de anexar copia fotostática de éstos.

Los créditos deberán otorgarse preferentemente en el área donde el solicitante tenga su principal fuente de ingresos.

Las herramientas de análisis denominada "puntaje" permite determinar cuatro principales grupos de solicitudes a base de puntos:

- a) Los que merecen la tarjeta de crédito porque registran altas calificaciones determinadas por la edad, ingresos, ocupación dependiente económicos, arraigo, patrimonio, si tiene teléfono y buenos antecedentes con el banco.

- b) Aquellos por edad, ingresos, ocupación dependientes, arraigo y patrimonio también ameritan que se les otorgue.

En los casos “a” y “b”, antes mencionados, se requiere comprobante de ingresos, de ingresos de domicilio y de identificación confiables, según lo indico en el punto siguiente. Cualquier duda en el análisis de esta solicitudes debe despejarse mediante la investigación de crédito correspondiente.

Aclarando que deberá presentar una credencial oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir) Además de firma plasmada de ella.

c) Si la calificación que se obtiene no es sobresaliente y los datos de la solicitud ó los datos ameritan una investigación de crédito, se deberá esperar el resultado de ella para tomar la decisión final.

d) Por último, el puntaje obtenido permite identificar aquel grupo de solicitudes que deben ser rechazadas, por resultar poco confiables. De este grupo no se recomienda ni trabajar información, ya que el rechazo se decidió en la aplicación del sistema de “puntaje”.

3.8 DOCUMENTOS QUE PUEDEN SUPLIR LOS INFORMES

Podrán resolver solicitudes de crédito sin necesidad de recabar informes del solicitante, siempre que no se obtenga la siguiente documentación y se compruebe que no existe antecedentes desfavorables en el archivo de informes de crédito ó también llamado de crédito:

A) Dos últimos comprobantes de ingresos o carta de original de la empresa donde labora el solicitante; o en su caso la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se indique:

Sus ingresos nominales o netos de impuestos, puesto que desempeña, antigüedad de la empresa para la cual labora, concepto de su moralidad, clave del registro federal de contribuyentes de la empresa, así como nombre y puesto de quien firma la carta. Datos cuya veracidad deberá invariablemente comprobar el funcionario que recibe la solicitud.

B) Copia de uno a tres recibos o estados de cuenta de uno o de dos de sus acreedores, que pueden ser casas comerciales, instituciones de crédito, o el arrendador de su casa habitación, en donde pueda apreciarse que el solicitante los liquido oportunamente.

Si no existe antecedentes desfavorables del solicitante: Y el resultado de la documentación que proporciona y cuenta con suficiente capacidad de pago, la solicitud debe resolverse favorablemente en un máximo de dos días. La documentación obtenida pasará a formar parte de la solicitud.

Además deberá proporcionar copia del comprobante de domicilio, datos de localización de domicilio particular y laboral u oficina debiendo anotar números telefónicos de ambos.

3.9 CAPACIDAD DE PAGO

El solicitante debe tener suficiente capacidad de pago para liquidar las amortizaciones del crédito otorgado y, en ningún caso, los gastos que declare, más el pago mensual que le corresponde en

relación al límite máximo que se le autorice, podrán exceder del 80% de los ingresos comprobados.

Antes de aprobar la solicitud, el operador deberá convencerse mediante el análisis de la información respectiva y la comprobación de los ingresos del solicitante, que los datos declarados sean fidedignos, y que los pagos por concepto de las disposiciones podrán ser liquidados con toda oportunidad. Es conveniente evaluar si los gastos declarados son razonables a la luz del número de personas que dependan económicamente del solicitante.

3.10 VERIFICACION DE DATOS

Con base en los criterios del análisis y los elementos de juicio que presente el solicitante, los analistas de crédito pueden identificar los casos que requieren de mayor información por parte de agencias investigadoras de crédito.

La experiencia recomienda aprovechar el interés que tiene el prospecto para obtener su tarjeta y conseguir de él los dos últimos

comprobantes de ingresos, comprobantes de otras tarjetas de crédito, comprobantes de domicilio y la identificación oficial con su firma, para que ayude a apoyar el proceso de decisiones de crédito a otorgar.

Además de contar con estos elementos que deberá confirmar en los archivos del banco que no existen antecedentes negativos de servicios previamente otorgados

Los solicitudes que resulten con antecedentes negativos se les reportarán a los funcionarios que las propusieron para que, en caso de insistir en su otorgamiento, razonen cuál es la conveniencia para el banco de tal decisión.

Conforme se incremente la automatización en el servicio de tarjetas de crédito contará con mayor información sobre el comportamiento de las cuentas, y se podrá delinear con mayor precisión el perfil del tarjetahabiente.

También podemos apreciar los requisitos que se necesitan para la expedición de una tarjeta de crédito comercial, en la que podremos observar una similitud con la bancaria.

Años anteriores a la emisión de estas reglas no se contemplaba un requisito que considero importante:

Ahora, en todas las solicitudes o esqueletos de solicitud de apertura de crédito, se contempla un obligatorio solidario, es decir constituyen en deudores solidarios con el cliente, respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato y, así mismo de las ampliaciones del límite del crédito a cargo del cliente y a favor del banco con la solidaridad que establecen los artículos 1987 y 1988 del Código Civil, mismos que a continuación se transcriben.

Artículo 1987.- Además de la mancomunidad, habrá solidaridad activa cuando dos o más acreedores tienen derecho para exigir, cada uno por sí, el cumplimiento total de la obligación: y solidaridad pasiva cuando dos o más deudores reporten la

obligación de prestar, cada uno por sí, en su totalidad, la prestación debida.

Artículo 1988.- La solidaridad no se presume; resulta de la ley o de la voluntad de las partes.

CAPITULO IV

NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDITO.

- 4.1 CONSIDERACIONES GENERALES
- 4.2 LA TARJETA DE CRÉDITO Y LOS TITULOS DE CRÉDITO
 - 4.2.1 INCORPORACIÓN
 - 4.2.2 LA LEGITIMACIÓN
 - 4.2.3 LA LITERALIDAD
 - 4.2.4 AUTONOMIA
- 4.3 CONCEPTO DE TARJETA DE CRÉDITO
- 4.4 SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO
- 4.5 CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA
CORRIENTE
- 4.6 CONCEPTO DE APERTURA DE CRÉDITO
- 4.7 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO EN CUENTA. CORRIENTE
 - 4.7.1 ELEMENTOS PERSONALES

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

Para el mejor entendimiento de esta investigación distinguiremos a la Tarjeta de Crédito en sí y al Aparato Jurídico que le da vida a la misma, por lo que cuando se hable de la Tarjeta de Crédito me estaré refiriendo al instrumento material que todos conocemos para realizar las operaciones de crédito a las que nos referimos y cuando se hable del sistema Tarjeta de Crédito, me estaré refiriendo a algunas de las operaciones jurídicas de la misma, con relación al entorno jurídico del uso de la Tarjeta de Crédito.

4.2 LA TARJETA DE CRÉDITO Y LOS TÍTULOS DE CREDITO.

En nuestra vida cotidiana surge una pregunta, ¿Es un título de crédito dicha Tarjeta?.

El artículo 5° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito expresa:

“son títulos de crédito los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna”

Observando a la Tarjeta de Crédito podríamos descartar la idea de que dicha Tarjeta sea un título de crédito, ya que en la misma no se consigna ningún tipo de derecho.

Aclararemos que los títulos de crédito tienen cuatro características fundamentales, encontrando en éstos: la incorporación,

la legitimación, la literalidad y la autonomía, los que se analizarán y se compararán con la Tarjeta de Crédito.

4.2.1 INCORPORACION.

El Licenciado Felipe De J. Tena expresa “es la calificación de derecho que la ley le da a un elemento físico, otorgándole un rango jurídico superior a lo que le sería un simple pedazo de papel convirtiéndolo en ese momento, por ficción jurídica, en un derecho patrimonial de cobro.”¹⁵

El Dr. Cervantes Ahumada dice al respecto “que el título de crédito es un documento que lleva incorporado el derecho en tal forma, que el derecho va íntimamente unido al título y su ejercicio esta condicionado por la exhibición de su documento...”¹⁶

El artículo 17 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dice al respecto:

¹⁵ De J. Tena, Felipe, Derecho Mercantil Mexicano Editorial Porrúa, México, 1984 p 317

¹⁶ Cervantes Ahumada, Raul, Títulos y Operaciones de Crédito, Editorial Herrero, S A , México, 1978

“El tenedor de un título tiene la obligación de exhibirlo para ejercitar el derecho que en él se consigna. Cuando sea pagado, debe restituirlo. Si es pagado sólo parcialmente o en lo accesorio, debe hacer mención del pago en el título”.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que aunque se deba exhibir la Tarjeta de Crédito para poder tener acceso al mismo, la Tarjeta de Crédito no tiene consignada en ella algún derecho y por otro lado, cuando se usa el crédito que fue otorgado (este podría ser el derecho consignado o incorporado) ésta no se tiene que devolver y mucho menos si el pago es parcial se inscribe o se puede inscribir la mención de ese pago en dicha tarjeta.

4.2.2 LA LEGITIMACION.

Sólo puede ejercitar el derecho consignado en un título de crédito el legítimo propietario del mismo, pero este puede transmitir el título a otro legítimamente, ya sea por simple tradición, por endoso o por cesión.

Por simple tradición en un documento al portador tiene la legitimación el que tenga en su poder el título de crédito.

En títulos nominativos por transmisión a través del endoso ininterrumpido y esta transmisión se haga antes del vencimiento del título.

La cesión ordinaria que se da por endoso del título de crédito posterior a su vencimiento.

Ahora sí observamos la Tarjeta de Crédito, es un documento siempre nominativo por lo que si fuera un título de crédito su transmisión tendría que ser ya sea por endoso o por cesión ordinaria, lo cual es imposible ya que ni se puede endosar, ni se puede ceder en virtud de que todas las Tarjetas de Crédito contienen la leyenda de que la misma es intransferible y que es propiedad del banco emisor, por lo que incluyo que la Tarjeta de Crédito no es título de crédito.

4.2.3 LA LITERALIDAD.

Como mencioné con antelación, el artículo 5° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, define a los títulos de crédito y, en dicha definición claramente se expresa que el derecho consignado en el título debe ser literal, es decir, el poseedor del título es titular del derecho documental.

En la Tarjeta de Crédito no existe este elemento, ya que contiene literalmente el derecho consignado en ella y si se llegará a pensar que alguna de las leyendas inscritas implica un derecho consignado éste sería el derecho nacido en el contrato que sirvió para la expedición de la Tarjeta por lo que iría en contra de lo ya manifestado, por lo que podemos concluir que este elemento tampoco se encuentra en la Tarjeta de Crédito.

4.2.4 AUTONOMIA.

Todo título de crédito lleva implícito un elemento autónomo significa que el objeto y causa de expedición del documento es

irrelevante, respecto de la deuda u obligación de pago en él consignada.

El derecho es autónomo ya que el poseedor de buena fé, ejercita un derecho propio es decir, que cada tenedor del título tiene un derecho independiente al de cualquier otro tenedor.

Y por lo respecto a la Tarjeta de Crédito, esto no puede suceder ya que no como mencionamos es intransferible, y la autonomía es una característica de los títulos de crédito que están destinados a circular.

4.3 CONCEPTO DE TARJETA DE CREDITO.

Ya hemos concluido que la Tarjeta de Crédito no es un título de crédito en sí, entonces, la pregunta es ¿que es la Tarjeta de Crédito?.

Con lo antes expuesto, considero que el nombre que se le da es incorrecto, ya que no es una Tarjeta de Crédito, sino una tarjeta de identificación para utilizar un crédito.

Quizá por costumbre se le a denominado Tarjeta de Crédito, sin embargo debemos aceptar que el término que se le ha dado es inadecuado.

Ya que este documento es una tarjeta de identificación para utilizar un crédito, mismo que es otorgado en base a un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, y siendo reiterativos se celebra entre el poseedor de la tarjeta y el emisor de la misma.

Para llegar a la conclusión de que la Tarjeta de Crédito es un documento de identificación, se tiene que observar a los elementos característicos de la misma:

- a) La Tarjeta en sí es un documento de plástico.

- b) Contiene impreso un número de cuenta que es utilizado para diferenciar una de otras tarjetas.

- c) Contiene grabado el nombre de la persona titular del crédito, que como se manifestó es la única que tiene el derecho mismo.

d) En dicha tarjeta se debe de plasmar la firma de la persona cuyo nombre aparece en la tarjeta, para que la firma sea cotejada con otra plasmada por el titular de la misma y así legitimar su derecho, y la fotografía.

El crédito al que tiene derecho el titular de la Tarjeta de Crédito, es un crédito que le va a otorgar el emisor de la misma, pero con una característica; con la Tarjeta de Crédito el titular de la tarjeta podrá realizar compras en los establecimiento, presentando su tarjeta, y estos a su vez están obligados a presentar servicios con la condición de que el titular de la tarjeta cumpla con los requisitos y suscriba pagares a favor del emisor de la tarjeta.

Debemos destacar que, el que otorga el crédito es el emisor el establecimiento simplemente acepta (por estar sujeto a otro contrato).

4.4 SISTEMA DE TARJETA DE CREDITO.

El “sistema Tarjeta de Crédito” como mencioné, es todo el aparato jurídico, que logra que la Tarjeta de Crédito funcione como ya

lo sabemos, es decir, se obtiene esta tarjeta, misma que es presentada y los servicios que se obtienen por medio de ella se pagarán posteriormente, quizá en una sola exhibición o a plazos.

En este inciso se analizará cada acto jurídico que se deben de realizar para el funcionamiento de la Tarjeta de Crédito.

El denominado "sistema Tarjeta de Crédito" comprende una serie de actos jurídicos, los que podríamos resumir en tres, los cuales son:

1. Un contrato de apertura de Crédito en Cuenta Corriente, en el que los integrantes del mismo son el acreditante, el cual es el emisor de la tarjeta y el otorgante del crédito, y el acreditado que es el titular de la tarjeta o tarjetahabiente, quien es el que puede disponer del crédito.

2. Un contrato entre el emisor de la tarjeta y el establecimiento que preste bienes y servicios al titular de la tarjeta.

3. Un acto jurídico que permite que el establecimiento acepte el pago del bien o servicio prestado por un tercero

Resumiendo los tres actos jurídicos que desarrollan el sistema de Tarjetas de Créditos son los siguientes:

1. Un contrato de apertura de Crédito en Cuenta Corriente.
2. Un contrato de afiliación.
3. Una declaración unilateral de voluntad por estipulación a favor de tercero.

Ahora bien comenzaremos con el estudio del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente.

4.5 CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE.

Comenzaremos por su estructura legal, este contrato se encuentra regulado por los artículos 291 al 301 de la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito. Artículos que se encuentran en el capítulo IV del libro segundo en su título denominado “DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO”.

Este acto jurídico es un contrato no obstante que la Ley mencionada habla de una operación, término que es muy amplio. Se fundamenta lo anterior en el siguiente:

El artículo 1° párrafo segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresa:

“ . . . Las operaciones que esta Ley reglamenta son actos de comercio”.

Podríamos confirmar que, en este artículo como en el título segundo de la Ley citada, nos habla el legislador del término “operaciones” y como ya lo mencione es un concepto muy general, por lo que podemos concluir que dentro de estas operaciones se encuentran los contratos.

Las figuras jurídico mercantiles que nuestra Ley engloba, como operaciones se consideran como contratos mercantiles.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, nos habla en sus artículos 293, 294, 295, 302, que las operaciones por ella reguladas son contratos:

293.- “Si en el contrato . . . “

294.- “Aún cuando el contrato . . . “

295.- “Salvo convenio en contrario el acreditado puede disponer a la vista de la suma objeto del contrato. . . ”.

302.- “En virtud del contrato. . . “

Es así, que no podemos decir que exista un derecho de obligaciones civiles y un derecho de obligaciones mercantiles.

De J. Tena Felipe expresa: “el derecho de las obligaciones es el derecho común por excelencia, el que esta constituido por un basto caudal de nociones fundamentales de ideas directrices, de principios

básicos que arrancan directamente de la esencia y naturaleza de las obligaciones consideradas en sí misma, y por esta razón ni un código de comercios se ocupa de exponer con toda su amplitud la teoría de las obligaciones mercantiles, puesto que ellos serían una superflua repetición de normas establecidas por el código civil”¹⁷

Así mismo el profesor Cervantes Ahumada opina que el derecho de los contratos de comercio puede considerarse una mera parte complementaria del correspondiente en el derecho civil.

4.6 CONCEPTO DE APERTURA DE CREDITO.

Podríamos decir que este contrato es una celebración entre la entidad financiera (Banco) y el usuario o tendero de la tarjeta (Cliente).

El maestro Acosta Romero expone su definición al respecto el cual lo expresa así: “es el contrato mediante el cual una persona (el acreditante, banco o particular) se obliga con otro (el acreditado) a

¹⁷ De J. Tena. Felipe. Op. Cit. p 305

poner a su disposición una cantidad de dinero determinado o para emplear su crédito en beneficio de aquel”.¹⁸

Existe una gran diversidad de opiniones al respecto, el diccionario jurídico lo contempla “como aquel contrato en virtud del cual una de las partes, llamada acreditante, se obliga a poner a disposición de la otra, denominada acreditado, una suma de dinero para que se haga uso del crédito concedido en la forma y términos pactados”.¹⁹

La definición esta comprendida en los artículos 291 y 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 291: “En virtud de la apertura de crédito el acreditante se obliga a poner una suma de dinero del acreditado, o a contraer por cuenta de este una obligación. para que el mismo haga uso de crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos quedando el acreditado a destituir el acreditante la suma en que se disponga, o a cubrirlo oportunamente por el tiempo de la obligación

¹⁸ Ob. Cit Acosta Romero p. 585

¹⁹ De Pina y Vara Rafael “Diccionario de Derecho” Editorial Porrúa S.A México D.F 1998

que contrajo y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen”.

El crédito simple que se acaba de transcribir termina cuando se agota la cantidad puesta a disposición, o bien cuando se agota el tiempo durante el cual existía obligación de ponerlo a disposición, lo que suceda primero.

La apertura de crédito en cuenta corriente dispone el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“La apertura de créditos en cuenta corriente da derecho al acreditado a hacer remesas, antes de la fecha fijada para liquidación en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado mientras el contrato no incluya, para disponer en la forma del saldo que resulte a su favor”.

El contrato en cuenta corriente es aquel en virtud en el cual el término permanece invariable pero el acreditado conforme va haciendo uso del dinero puesto a su disposición, podrá ir pagando con

entregas parciales en forma que nunca se agote el límite máximo del crédito.

Siendo reiterativos se expresa que es a través del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que celebran las instituciones bancarias con los tarjetahabientes, como se puede expedir y usar la tarjeta de crédito bancaria, apreciando que del contrato se desprende que el tarjetahabiente no tiene ninguna relación con el negocio afiliado, puesto que este se limita a aceptar los pagos vía tarjeta, de los cuenta habientes del banco.

Ahora bien señalaremos, que además tratando de cumplir con lo expuesto con las reglas que rigen las instituciones bancarias, utilizan un formato impreso en el cual en su anverso su contenido es una solicitud para obtener la tarjeta y en el reverso un texto del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el cual presenta espacio en blanco, lo cual indica que tarjetahabiente y la entidad emisora deberán requisar conforme a la política de la institución contemplando como el nombre del solicitante, fecha de suscripción, etcétera.

4.7 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA. CORRIENTE.

El Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente lo podemos clasificar como:

a) BILATERAL: puesto que ambas partes se obligan reciprocamente;

1.- El acreditante tiene la obligación de poner al acreditado una suma de dinero y, 2ª. El acreditado debe restituirla pagando la comisión, intereses que hayan sido pactados.

b) ONEROSO Y CONMUTATIVO: Existen derechos y obligaciones reciprocas entre los contratantes, aunque se podría dar el caso de que fuera gratuito. si no se pactaran los intereses o comisión alguna. Y es COMUTATIVO por que las prestaciones que se deben son ciertas desde que se celebra el contrato.

c) NOMINADO: Puesto que esta regulado expresamente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

d) **CONSENSUAL:** Ya que no se requiere para su perfeccionamiento la entrega del objeto material del mismo, ni requiere de formalidad distinta al acuerdo de voluntad (por lo general siempre consta por escrito).

e) **PRINCIPAL:** Para su eficacia y perfeccionamiento no requiere de la existencia de otro contrato.

f) **DE TRACTO SUCESIVO:** Ya que no se agota en si mismo y las prestaciones materia del contrato se pueden dar continuamente durante la vigencia de este.

g) **ADHESION:** Puesto que las cláusulas de los mismos contratos por lo regular son puestos por el acreditante y el acreditado únicamente manifiesta su adhesión al mismo.

4.7.1 ELEMENTOS PERSONALES.

Los son el acreditante quien es el que otorga el crédito, y el acreditado quien lo utiliza.

En el siguiente capítulo analizaremos a los otros actos jurídicos que hacen posible el funcionamiento del sistema de crédito, el cuál versará específicamente en cuanto a la Tarjeta de Crédito Bancaria.

CAPITULO V

ANALISIS DE LA TARJETA DE CREDITO COMO CONTRATO DE AFILIACIÓN

- 5.1 REQUISITOS QUE CONTEMPLA LA TARJETA DE CRÉDITO
- 5.2 PRIMORDIAL OBJETIVO DEL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO
- 5.3 EL CONTRATO DE AFILIACIÓN
- 5.4 CONCEPTO
- 5.5 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN
 - 5.5.1 ELEMETOS PERSONALES
- 5.6 RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL TARJETAHABIENTE Y PROVEEDOR
- 5.7 PARTES QUE INTERVIENEN EN LA TARJETA DE CRÉDITO
 - 5.7.1 DERECHOS DE LOS CLIENTES ANTE EL BANCO
 - 5.7.2 DERECHOS DEL BANCO ANTE EL TARJETAHABIENTE.
 - 5.7.3. DERECHOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS ANTE EL BANCO
 - 5.7.4. OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE
 - 5.7.5. OBLIGACIONES DEL BANCO EMISOR
 - 5.7.6 OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO AFILIADOS

Como se ha estado mencionando, la Tarjeta de Crédito Bancaria sólo puede ser expedida por una Institución de crédito, en el que se requiere indiscutiblemente el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, mismo que debe sujetarse a un reglamento el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1995.

Así mismo, el Reglamento menciona las condiciones que deben tener las tarjetas de crédito bancarias y las condiciones para el contrato que celebran el banco emisor y los establecimientos afiliados al sistema, por lo que nos referiremos a ellas a lo largo del presente.

El Reglamento al que haremos mención son las Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple en la Emisión y Operaciones de Tarjetas de Crédito Bancarias.

5.1 REQUISITOS QUE CONTEMPLA LA TARJETA DE CREDITO.

De las reglas que se contemplan para las Tarjetas de Crédito encontramos sus medidas 5.3 centímetros de ancho por 8.5 de largo además de su emisión y operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias, cuyos requisitos se encuentran contemplados en la regla tercera.

REGLA TERCERA: “Las Tarjetas de Crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física; serán intransferibles y deberán contener:

a) La mención de ser tarjetas de crédito y de que su uso está restringido al territorio nacional, o bien que su uso podrá hacerse tanto en el territorio nacional, como en el extranjero,

- b) La denominación de la institución que la expide;

- c) Un número seriado para efectos de control;

- d) El nombre del titular y una muestra de su firma visual o codificada electrónicamente;

- e) La mención de que su uso, sujeta al tarjetahabiente a las disposiciones establecidas en el contrato de apertura de crédito correspondiente;

- f) La mención de ser intransferibles, y

- g) La fecha de vencimiento de la tarjeta.

Como se pudo observar, la regla antes transcrita de los requisitos se encuentra cumplidos en cualquiera de las tarjetas de crédito.

5.2 PRIMORDIAL OBJETIVO DEL SISTEMA DE TARJETA DE CREDITO.

El objeto de este sistema lo encontramos contemplada en la regla cuarta de las Reglas para la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias.

REGLA CUARTA: "La expedición de Tarjetas de Crédito se hará invariablemente con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente en moneda nacional, por los cuales la institución acreditante se obligue a pagar por cuenta del acreditado, los bienes, servicios y, en su caso, dinero en efectivo que proporcionen a los tarjetahabientes los proveedores a que se refiere la regla Décimo Cuarta, de la Emisión de Tarjeta de Crédito para ese efecto, la tarjeta deberá presentarse al establecimiento respectivo y el tarjetahabiente habrá de suscribir pagarés o utilizar notas de venta, fichas de compra u otros documentos que para tal efecto sean aceptados por la institución, a favor del banco acreditante, entregándolos a dicho establecimiento.

Así mismo, con base en el contrato de apertura de crédito, la institución acreditante podrá obligarse a pagar por cuenta del acreditante, las ordenes de compra de bienes y servicios que el tarjetahabiente solicite telefónicamente o por alguna vía electrónica, a dichos proveedores, siempre y cuando los bienes adquiridos sean entregados en el domicilio del propio tarjetahabiente o en el que este indique.

El tarjetahabiente podrá disponer en efectivo en las oficinas de la institución en las que sus corresponsales bancarios y en su caso a través de equipos y sistemas automatizados.

Los pagarés que se deriven de operaciones celebradas en territorio nacional deberán contraer la mención de ser negociables únicamente con instituciones de crédito.

Podríamos concluir que esta regla es la que define el objeto de sistema de Tarjeta de Crédito Bancaria pudiéndolo resumir en los siguientes puntos que a continuación menciono:

1.- La institución de crédito como acreditante se obliga a pagar por cuenta del acreditado los bienes y servicios que proporcionen los proveedores a los tarjetahabientes mediante suscripción de pagarés a favor del acreditante.

2.- Disponer en efectivo de las oficinas de la institución también mediante la suscripción de pagarés.

3.- Disponer en efectivo mediante sistemas automatizados sin la necesidad de suscribir pagarés.

5.3 EL CONTRATO DE AFILIACION.

Como se mencionó al principio del capítulo, otras de las operaciones importantes para el funcionamiento del sistema de crédito bancario es precisamente el contrato que celebre la institución de crédito y el establecimiento o proveedor de bienes y servicios.

La Regla Cuarta de las reglas para la Emisión de Tarjeta de Crédito señala que el acreditado puede disponer de las sumas de

dinero en efectivo directamente en las instituciones de crédito o en su caso, puede obtener la prestación de bienes y servicios con el simple hecho de mostrar su tarjeta de Crédito y suscribir pagares a favor de la institución de crédito emisora de la tarjeta.

Para que se pueda realizar esta operación es necesario que la institución de crédito celebre un contrato con el proveedor, operación que se encuentra regulada por los numerales Décimo Cuarta y Décimo Quinta de las Reglas para la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito.

REGLA DECIMO CUARTA: "Las instituciones, directamente o representadas por las empresas operadas de sistemas de Tarjetas de Crédito a las cuales estén afiliadas, celebran contrato con proveedores, por los cuales estos se comprometen a recibir pagarés o bien, notas de venta, fichas de compra u otros documentos, inclusive ordenes de compra que el tarjetahabiente solicite telefónicamente o por vías electrónicas a favor de aquellas por los bienes, servicios o dinero que tales proveedores suministren a sus titulares de las Tarjetas de crédito estipulándose en los mismos contratos el límite en

que en su caso, deberá sujetarse en cada operación, obligándose tales instituciones a pagar a los proveedores en un plazo no mayor de quince días posteriores a la fecha en que sean presentados, las cantidades respectivas, menos las comisiones que, en su caso, se pacten”.

Afirmamos que en el contrato citado los proveedores se obligan a recibir pagares a la orden de las instituciones de crédito por los servicios que otorguen a los titulares de las tarjetas, y las instituciones se obligan a pagar a la vista de los proveedores una cantidad igual al importe de dichos pagares menos la comisión pactada que en ningún caso se señala que deba ser obligatoria.

Además encontramos a las obligaciones de los proveedores en.

REGLA DECIMO QUINTA: “El proveedor quedará obligado a:

a) Verificar que la Tarjeta de Crédito se encuentre vigente

b) Comprobar que la firma del tarjetahabiente corresponda a la que aparece la tarjeta respectiva;

c) Sujetarse al límite que para cada operación haya pactado con el emisor en el contrato respectivo, salvo que al afectarse la venta de bienes, prestaciones del servicio o disposición de efectivo, obtenga autorización del emisor para excederlo”.

El proveedor se obliga además a no aceptar pagarés suscritos en moneda extranjera.

5.4 CONCEPTO.

Para llegar a la conclusión podemos conceptuar que es un contrato, definiré a éste en dos materias.

El Código Civil en su artículo 1792 y 1793 expresan:

1792: “Convenio es el acuerdo de dos o más personas destinadas a crear, transferir, modificar, o extinguir una obligación”.

1793: “Los convenios que producen o transfieren las obligaciones o derechos toman el nombre de contratos”.

Y, los contratos mercantiles se definen como:

Los contratos son convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos.

Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Este contrato es un contrato inominado ya que no se encuentra regulado específicamente por la Ley, pero cabe destacar que la doctrina le da el nombre de Contrato de Afiliación por lo que podríamos definirlo de la siguiente manera:

Acuerdo de voluntades en virtud del cual una persona llamada afiliado se obliga ante otra persona llamada afiliante a que las prestaciones de bienes y servicios que otorgue el primero a las personas que tengan celebrado un contrato con el acreditante por el

cual se les haya expedido una Tarjeta de Crédito, sean pagados por el acreditante, obligando también el afiliado a cubrir la comisión que se pacte en su caso.

5.5 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN.

El Contrato de Afiliación lo podemos clasificar como:

a) **BILATERAL:** Las partes se obligan recíprocamente. El afiliado se obliga a aceptar que los bienes y servicios que preste a un tarjetahabiente será pagado por el afiliante, mediante la entrega a este último de los pagarés que suscriba el tarjetahabiente a favor del emisor los cuales, por decir así avalan el importe de las prestaciones adquiridas por el tarjetahabiente.

El afiliante se obliga a pagar el importe de los pagarés a la vista que le entregue el afiliado.

b) **ONEROSOS Y CONMUTATIVOS:** Se estipulan provechos y graváme recíprocos. **CONMUTATIVOS,** Las prestaciones que se

deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que los contratos pueden apreciar inmediatamente el beneficio a la pérdida que les causa este.

c) INOMINADO Y CONSENSUAL: Es inominado ya que la Ley no lo regula expresamente y por consecuencia es consensual ya que no se requiere de formalidades determinada para su valides.

d) CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO E INSTANTANEOS:
"Sucesivos, ya que ambas partes quedan sujetas a prestaciones por tiempo determinado e indeterminado, instantáneo ya que la realización de las prestaciones se lleva a cabo en un momento dado".²⁰

²⁰ Obra Citada Diccionario de Derecho p 185

5.5.1 ELEMETOS PERSONALES.

Los son el afiliante y el afiliado.

El afiliante que es la institución de crédito emisora de las Tarjetas de Crédito. El afiliado que es el establecimiento que acepta que el pago de las prestaciones de bienes y servicios que haya otorgado el tarjetahabiente sea hecho por el afiliante.

5.6. RELACIÓN JURÍDICA ENTRE TARJETAHABIENTE Y PROVEEDOR.

En la cláusula de los Contratos de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente que celebran el Banco por una parte y el Tarjetahabiente por la otra no aparece la obligación del banco emisor a afiliar establecimientos para que los usuarios de la Tarjeta de Crédito, puedan obtener el crédito para pagar el importe de mercancías consumos o servicios que hayan adquirido el acreditado o el tarjetahabiente.

Pero en el caso de que un acreditado o tarjetahabiente utilice su crédito para esos efectos en un establecimiento afiliado al sistema de Tarjeta de Crédito Bancario, ¿Que es lo que sucede jurídicamente en la relación proveedor tarjetahabiente?

La relación jurídica que existe entre estas dos partes es la de una declaración unilateral de la voluntad por medio de una estipulación a favor de tercero cuya prestación consiste en la cesión de deuda del acreditado al acreditante y que el proveedor que es el acreedor acepta.

Posteriormente veremos las relaciones de hecho entre el proveedor y el tarjetahabiente para irles dando marcos jurídicos.

La declaración unilateral de la voluntad se encuentra regulada por los artículos 1860 al 1881 inclusive del Código Civil en su capítulo II. "Declaración Unilateral de la Voluntad", del título primero "Fuentes de las Obligaciones" del libro cuarto "De las Obligaciones".

De lo anterior se desprende que la declaración unilateral de la voluntad es una fuente de las obligaciones.

En la declaración unilateral de la voluntad se encuentra la estipulación a favor de tercero, regulada por los artículos 1868 al 1872 del Código Civil.

Podemos definir a la estipulación a favor de tercero diciendo:

“Es una declaración unilateral de la voluntad realizada a propósito de un contrato, por una persona llamada promitente, por la que se obliga a favor de un tercero al contrato a cumplir una prestación o una abstención a su favor la cual puede ser exigida por la otra parte en el contrato llamado estipulante así como también por el tercero”.

Encontramos tres personas que intervienen en esta figura jurídica:

El Promitente: que es que emite su voluntad en el sentido de obligarse en favor de un tercero.

El Estipulante: que es que tiene interés jurídico en el que el promitente se obligue en favor de un tercero.

El Tercero: que interviene en fecha posterior a la celebración del contrato para aceptar y exigir la estipulación.

A continuación hablaremos en forma general de la cesión de deudas que es otro de los actos jurídicos que regulan las relaciones entre el proveedor y el tarjetahabiente.

La Cesión de Deudas se encuentra regulada en el libro cuarto, título tercero, capítulo segundo del Código Civil, artículos 2051 al 2057.

Podemos definir a la cesión de deudas: "El contrato en virtud del cual una persona llamada cedente transfiere a otra llamada

asuntor la deuda que el primero tenia con su acreedor y este último acepta dicha transmisión".²¹

Tres elementos encontramos en este contrato que son: El Deudor, que es el primitivo obligado a cumplir su obligación; El Asuntor, que es el nuevo deudor obligado con el acreedor; y El Acreedor; quien es el que acepta la cesión, sin su consentimiento no se puede llevar acabo dicha transmisión.

Con los antecedentes mencionados entraremos al estudio directo de la relación jurídica que opera entre el proveedor y el tarjetahabiente.

Decía que dicha relación es una Estipulación a favor de tercero ya que se origina esta relación en un contrato, en este caso que es el contrato que hemos denominado de afiliación celebrado entre el banco emisor de la tarjeta y el proveedor.

²¹ ROJINA VILLEGAS RAFAEL "Compendio de las obligaciones tomo III." 1987 Editorial Porrúa 1ª Edición p. 464.

Dice el artículo 1868 del Código Civil:

“En los contratos se puede hacer Estipulación en favor de tercero, de acuerdo con los siguientes artículos.”

Este Artículo nos señala expresamente que la estipulación a favor de tercero se realiza en un contrato.

De Artículo 1869 del Código Civil se pueden desprender los elementos personales de la estipulación a favor de tercero que son:

El Promitente: que es el proveedor y el que se obliga a la prestación (proveedor)

El Estipulante: que es que tiene interés en que el tercero se beneficie con la obligación del promitente.(banco)

El Tercero: que es el que tiene derecho a exigir la prestación a que se ha obligado el promitente. (tarjetahabiente).

Dice el artículo 1869:

“La estipulación hecha a favor de tercero hace adquirir a este, salvo pacto escrito en contrario, el derecho de exigir del promitente la prestación a que se ha obligado.

También confiere al estipulante el derecho de exigir del promitente el cumplimiento de dicha obligación.”

Conforme a este artículo podemos decir que la prestación que el proveedor (promitente) se obliga a prestar al tarjetahabiente (tercero) es la de aceptar la Cesión de Deuda que se hace entre el tarjetahabiente y el banco emisor (estipulante), es decir, que el proveedor se obliga a que la deuda del tercero que obtenga bienes o servicios por parte del proveedor y que se legitime como sujeto de crédito al presentar su Tarjeta de Crédito, sea pagada dicha deuda por parte del estipulante, o sea, acepta una Cesión de Deuda entre el tarjetahabiente como el deudor primitivo y el banco emisor como asuntor.

El tarjetahabiente puede exigir al proveedor la prestación a que éste se ha obligado y el banco emisor también pueda exigirle al proveedor el cumplimiento de dicha prestación, por lo que esta relación no solo contraviene el Artículo 1869 ya transcrito, sino que cumple con lo que dispone el mismo.

El derecho del tarjetahabiente nace desde el momento en que se perfecciona el contrato entre el emisor y el proveedor, al igual que lo dispuesto por el artículo 1870 que a la letra dice:

“El derecho de tercero nace en el momento de perfeccionarse el contrato, salvo la facultad que los contratantes conservan de imponerle las modalidades que juzguen convenientes siempre que estas consten expresamente en el referido contrato”

Es decir, si el tarjetahabiente se encuentra en su casa, realizando cualquier actividad y en ese momento un proveedor se afilia al banco emisor de su tarjeta de crédito, desde ese mismo instante nace el derecho del tarjetahabiente para exigirle al proveedor la aceptación de su Tarjeta de Crédito.

Lo mismo sucede para la revocación de la que habla el artículo 1871 del Código Civil, es decir el banco emisor puede revocar la estipulación a favor del tarjetahabiente antes de que esta sea aceptada.

Artículo 1871.-"La Estipulación puede ser revocada mientras que el tercero no haya manifestado su voluntad de querer aprovecharla. En tal caso, o cuando el tercero rehuse la prestación estipulada a favor, el derecho se considera como no nacido,"

Por otro lado, y para terminar de encuadrar la relación proveedor - tarjetahabiente, en la estipulación a favor de tercero, observamos que el proveedor le puede oponer al tarjetahabiente las excepciones provenientes del contrato tales como lo serían el que el límite de crédito no es suficiente, el que la Tarjeta de Crédito se encuentre vencida, etc; tal como lo dispone para la estipulación a favor de tercero el artículo 1872 del Código Civil que a la letra dice:

“El promitente podrá, salvo pacto en contrario, oponer al tercero las excepciones derivadas del contrato”.

Como hemos observado podemos concluir que la relación jurídica entre el proveedor y el tarjetahabiente encuadra perfectamente en la estipulación a favor de tercero cuya prestación a la que se obliga el promitente es la de aceptar la Cesión de Deuda entre el tarjetahabiente y el Banco Emisor.

Creo que es importante aclarar que la relación que estudiamos entre proveedor y tarjetahabiente es en cuanto a la figura jurídica que opera en el sistema Tarjeta de Crédito Bancario para que el tarjetahabiente le pague al Banco Emisor a crédito las prestaciones que haya adquirido del proveedor y no en cuanto al acto jurídico que realizan el proveedor y el tarjetahabiente. Ya que este se da según sea la prestación de servicios o bienes de que se trate pudiendo ser una compra venta, un contrato de hospedaje, de transporte, etc; figuras jurídicas que operan independientemente de si se usa o no la Tarjeta de Crédito.

5.7. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA TARJETA DE CREDITO.

Cabe hacer mención a la apreciación de la participación trilateral :

1. Tarjetahabiente (cliente o acreditado) es la persona que se encuentra legitimada para poder utilizar la Tarjeta de Crédito.
2. El banco o acreditante emisor de la Tarjeta de Crédito.
3. Establecimiento afiliado, sólo tiene relación con el banco con quien celebra un contrato denominado afiliación.

En esta trilogía la figura central y principal es el banco, el cual celebra contratos por separado tanto con el "cliente" como con la empresa afiliada en el que ambos estipulan derechos y obligaciones .

5.7.1 DERECHOS DE LOS CLIENTES ANTE EL BANCO.

Juan I. Carrillo M. en su obra expone los derechos que posee el cliente "disponer del crédito abierto mediante suscripción de pagares a la orden del banco, ya sea para recibir en efectivo, eventualmente,

cantidades que no excedan de su saldo a favor y/o sobre su línea de crédito disponible en cualquiera de sus oficinas, o bien para mercancías o servicios, o consumos en las empresas comerciales o de otra índole, afiliados al sistema".²²

Además de disponer del crédito a su favor y en caso de extravío o robo de la tarjeta, tiene la obligación de notificarlo de inmediato al banco así como no excederse de la cantidad autorizada por el banco emisor.

5.7.2 DERECHOS DEL BANCO ANTE EL TARJETAHABIENTE.

El derecho principal que tiene este frente al cliente es el pago del crédito otorgado, además de recibir del tarjetahabiente y establecimientos el pago de los intereses comisiones y gastos que se deriven de la disposición del crédito, además de rescindir los contratos de apertura de crédito, así como la cancelación de las tarjetas.

²² Op. Cit CARRILLO M. JUAN I. p 21

5.7.3.DERECHOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS ANTE EL BANCO.

Tiene derecho a presentar los pagarés, notas de venta, para que este pague el importe de cada uno dentro de los quince días siguientes a su presentación.

5.7.4.OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE.

Entre sus obligaciones se encuentra, celebrar un contrato de apertura de crédito, hacer un buen uso de la tarjeta, y exhibirlo al proveedor, en caso de disposición, no excederse de su límite de crédito, establecido por la institución bancaria, firmar documento que al efecto utilice como con las notas. pagares, pagar comisión por el uso de la tarjeta, así mismo como pagar comisión por la apertura de crédito, absorber los gastos de cobranza, realizar el pago de los intereses mensualidad vencida, finiquitar el adeudo que marque el esto de cuenta o pagar el mínimo.

5.7.5.OBLIGACIONES DEL BANCO EMISOR.

Expedir en forma personal o por medio de personal autorizado las Tarjetas a su titular, enviar mensualmente a un usuarios el estado de cuenta, en el cual indica las cantidades cargadas y abonos que realiza durante los 5 días siguientes al corte de la cuenta, el banco queda obligado a pagar lo bienes y servicios realizados por operaciones bancarias por medio de la tarjeta, además no podrá expedir alguna Tarjeta de Crédito, en el que no haya sido firmado un contrato de apertura de Crédito.

Contratar un seguro a favor de los tarjetahabientes para el caso de robo o extravío

5.7.6 OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO AFILIADOS.

Se encuentra obligado a firmar un contrato con la institución bancaria, entre otras obligaciones que tiene este es verificar, que la tarjeta se encuentre vigente, así como corroborar la firma que expide el titular de la misma plasmándola en el pagaré con el de la tarjeta,

además de pedir al banco que se le proporcione la papelería necesaria, maquinas o impresoras, publicidad y el entrenamiento o capacitación al personal para poder operar, así como reportar al banco por el extravío o robo de los mismos.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- En la guerra en que los bancos han convertido el mercado de las Tarjetas de Crédito en México, la víctima es el usuario ya sea por mal manejo o por los altos intereses que se les cobran.

SEGUNDA.- Parte del problema radica en las facilidades que las instituciones financieras dan para la obtención de una Tarjeta de Crédito con el propósito de atraer clientes por ejemplo en algunos centros de promoción basta una identificación y un comprobante de domicilio para conseguir el acceso al mundo financiero de plástico.

TERCERA.- Es evidente, que para muchos mexicanos el dinero de plástico representa prestigio, status, liquidez inmediata, mayor capacidad de pago o un simple recurso de maximizar ingresos.

CUARTA.- Quizá en todo este mal intervienen también una escasa cultura financiera entre los usuarios, fomentada por la desinformación de este tema.

QUINTA.- Actualmente, existen millones de tarjetahabientes con problemas por el dinero de plástico, podríamos considerar que un porcentaje de usuarios presentan retrasos en sus pagos y otros millones más, son considerados sujetos de crédito “insolventes” por que no pueden pagar.

SEXTA.- Sin embargo, cuatro de cada diez usuarios reducen en un plazo relativamente corto su consumo a través de las Tarjetas de Crédito, pues al ocupar o rebasar su límite, destinan una parte importante de sus recursos a pagar el interés y a cubrir los pagos mínimos.

Es decir, gastan más de lo que reciben

SEPTIMA.- La Tarjeta de Crédito no es un título de crédito sino únicamente un documento de identificación, ya que actualmente algunas cuentan con fotografía.

OCTAVA.- El sistema Tarjeta de Crédito comprende:

a) El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

b) Un contrato de afiliación.

c) La estipulación a favor de tercero hecha con el contrato de afiliación por el proveedor, cuya prestación es aceptar la cesión de derechos que hacen el tarjetahabiente como deudor y el banco emisor como asuntor.

NOVENA.- En el sistema de Tarjeta de Crédito intervienen tres sujetos:

1) Banco emisor: como acreditante en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente; como afiliante y estipulante en el contrato de afiliación.

2) El tarjetahabiente: como acreditado en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente; como tercero en la estipulación a favor de tercero.

3) El proveedor o establecimiento como afiliado en el contrato de afiliación y como prominente en la estipulación a favor de tercero hecha en dicho contrato.

DECIMA.- La naturaleza jurídica de la relación entre el tarjetahabiente y el banco emisor, es la de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, en la que el banco emisor es el acreditante y el tarjetahabiente es el acreditado.

DECIMO PRIMERA: La naturaleza jurídica de la relación entre el banco emisor y el establecimiento proveedor es la de un contrato innominado independiente y autónomo al cual la doctrina le ha dado el nombre de contrato de afiliación en donde el afiliante es el banco emisor y el afiliado es el proveedor.

DECIMO SEGUNDA.- El tarjetahabiente no le paga al proveedor a crédito, es el banco emisor el que le paga al establecimiento en base al contrato de afiliación que celebran entre ellos y posteriormente el tarjetahabiente le paga a crédito al banco emisor.

DECIMO TERCERA.- Considero pertinente señalar que la Procuraduría General del Consumidor realice campañas publicitarias en el que informe a los usuarios de las Tarjetas de Crédito a cuidar su dinero, a si como lo hace con el agua, luz, etcétera.

DECIMO CUARTA.- Es así, que sólo con ciertas excepciones de estructura y organización los contratos mercantiles son contratos civiles a los que la Ley clasifica como mercantiles. Pero en el caso de Contrato de Apertura de Crédito encontramos que no es un contrato de los regulados en el Código Civil y por lo tanto se trata de un contrato mercantil especial autónomo y definitivo que produce efectos por si

mismo de contenido complejo, es decir, produce un doble efecto.

El primero inmediato y esencial que consiste en que el acreditante pone una cantidad a disposición del acreditado y el segundo consiste en las posteriores disposiciones de crédito que haga el acreditado.

COMENTARIO

De acuerdo al estudio realizado a la presente tesis, podemos destacar la incongruencia que existe en el ordenamiento del sistema de Tarjetas de Crédito expedido por el Banco de México, como se mencionó en los capítulos de esta, existen reglas y políticas para esta expedición y hay instituciones que omiten realizar una exhausta investigación de los datos que da el solicitante al requisitar su solicitud, considero incongruente que las instituciones bancarias para obtener mayor adquisición de clientes expidan sus solicitudes en establecimientos comerciales con el hecho de presentar una identificación oficial y comprobante del domicilio, en un lapso de determinado tiempo expidan un línea de crédito, ya que hay ocasiones que al requisitar la solicitud existe falsedad al proporcionar los datos por parte del solicitante, las reglas para la emisión de la Tarjeta de Crédito expresan que se les otorgue una línea de crédito a los solicitantes que tengan solvencia moral y económica suficiente, así mismo, contemplan referencias personales bancarias y comerciales que satisfagan a la subdirección de área de cuentas nuevas, considero conveniente y pertinente estudiar la verificación y

autenticidad de los datos, obtenidos así una mayor información del solicitante para poder expedir el crédito ya que posteriormente el usuario de esta no tenga problemas posteriores con los pagos, además las instituciones bancarias deberán estipular una cláusula o establecer una regla para la celebración del pago, platicar las partes y regular como mencione cláusulas dentro del contrato, para identificar el monto de la apertura y forma de pago.

Ya que existen Tarjetas emitidas como Banamex, Bancomer en los que sí el tarjetahabiente no puede pagar el monto de lo adeudado en lo establecido en su estado mensual que emite el banco, tiene la oportunidad de realizar su pago como mínimo, y en el cambio, existe la tarjeta American Express que al enviar el banco el estado mensual del tarjetahabiente, este deberá pagar el importe total de sus compras, quedando así saldada la cuenta entre banco emisor y tarjetahabiente, sin la necesidad de que este le adeude al banco y no tenga problemas posteriores.

Con el análisis hecho por el banco al solicitante se descarta la idea de expedir Tarjetas de Crédito a quien lo consideran insolvente de sufragar gastos de este índole.

Como lo, exprese la Tarjeta de Crédito es un medio necesario en esta sociedad en la que estamos viviendo, pero considero más conveniente que éstas sean un poco más limitadas.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA, Romero Miguel "Derechos Bancarios". Edit. Porrúa S.A.
México, D.F., 1991 4º. Edición.

ACOSTA, Romero Miguel "La Banca Múltiple" Edit. Porrúa S.A.,
México, D.F., 1981 1º. Edición.

ACOSTA, Romero Miguel "Legislación Bancaria, Doctrina,
Compelación Legal y Jurisprudencia" Edit. Porrúa S.A., México, D.F.,
1989 2º. Edición.

ARCE, Garzolla Javier, "Contratos Mercantiles Atípicos" Edit. Trillas,
México D.F. 1985.

BAUCHE, García Diego Mario, "Operaciones Bancarias" Edit. Porrúa
S.A., México, D.F., 1978 3º. Edición.

CERVANTES, Ahumada Raúl "Títulos y Operaciones de Crédito"
Edit. Herrero S.A. México, 1978, 4º Edición.}

CARRILLO, M. Juan I. "La Tarjeta de Crédito y su aspecto Jurídico"
Librería Carrillo Hermanos e Impresores, S.A. Guadalajara Jal. 1º.
Edición 1989.

DAVALOS, Mejia "Títulos y Contratos de Crédito y Quiebras" Edit.
Harla, S.A. México D.F., 1984.

DE PINA, Y Vara Rafael "Diccionario de Derecho" Edit. Porrúa S.A.,
México D.F. 1988 15º. Edición.

DE LA GARZA, Sergio Francisco "Derecho Mexicano Financiero" Edit.
Porrúa S.A., México D.F., 1992, 17º. Edición.

DE LA GARZA, Sergio Francisco "Derecho Financiero Mexicano" Edit.
Porrúa S.A., México D.F., 1994, 10º. Edición.

DE J. TENA, Felipe "Derecho Mercantil Mexicano" Edit. Porrúa
México, D.F. 1984. 19º. Edición.

"El Dinero de Plastico" Editada por Carnet México, D.F., 1995.

EUGENE, Petit "Derecho Romano" Edit. Porrúa. S.A., México, D.F.
1986. 3º. Edición.

GARZOLLO Arce Javier "Contratos Mercantiles Atípicos" Edit. Trillas,
México D.F. 1985.

MANTILLA, Molina Roberto "Derecho Mercantil" Edit. Porrúa, México
1993.

RODRIGUEZ, Rodriguez Joaquin "Derecho Bancario" Edit. Porrúa
México, D.F. 1993. 1º. Edición.

RODRIGUEZ, Rodriguez Joaquin "Derecho Mercantil" Tomo II. Edit.
Porrúa México, D.F. 1997. 7º. Edición.

ROJINA, Villegas Rafael "Compendio de Derecho Civil" Tomo II. Edit.
Porrúa México D.F. 1987. 18º. Edición.

ROJINA, Villegas Rafael "Compendio de Derecho Civil" Tomo III. Edit.
Porrúa México D.F. 1987. 1º. Edición.

SANCHEZ, Medal Ramón "De los Contratos Civiles" Edit. Porrúa
México, D.F. 1997, 15°. Edición.

SOTO, Alvarez Clemente "Prontuario de Derecho Mercantil" Edit.
Porrúa México, D.F. 1986, 4°. Edición.

VAZQUEZ, Del Mercado Oscar "Contratos Mercantiles" Edit. Porrúa
México D.F. 1998. 8°. Edición.

LEGISLACION, JURISPRUDENCIA Y CONSULTA
ENCICLOPEDIA

Diario Oficial de la Federación, Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Crédito en la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias de fecha 9 de marzo de 1990.

Diario Oficial de la Federación, de fecha 18 de diciembre de 1995.

Diccionario usual Larousse 6º. Edición México D.F., 1990.

Enciclopedia Jurídica "OMEBA" Tomo I. Editorial Argentina San Luis, Buenos Aires, 1954.

Legislación Bancaria, Editt. Porrúa, México, D.F., 1997. 47º. Edición.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Edit., Porrúa 4º.
Edición 1998.

Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, Ediciones Andrade, S.A. de C.V. México D.F. 1990 Primera Edición.

Código Civil, Edit. Porrúa México D.F. 1998 5°. Edición.

Código Mercantil. Edición Porrúa, México D.F. 1998, 6°. Edición.

OTRAS FUENTES.

Compendio de Tarjetas Banamex, Editada por Banamex 1998.

Compendio de Tarjetas Bancomer Editada por Bancomer 1995.

Circulares, Banco Nacional de México. 210/ Agosto 1998.

Circulares Tele-Fax 94-97 "Tarjeta de Crédito" Comisión Nacional Bancaria y Banco de México.

Circulares, Procuraduría General de Justicia, Emitida Octubre de 1998, P.G.J. D.F.